



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO INICIAL

DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL «BONO AYUDA A LAS HIPOTECAS».

ÍNDICE:

1. Resumen ejecutivo.....	Pág. 2
2. Oportunidad y motivación técnica de la propuesta normativa.....	Pág. 6
3. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación de la propuesta normativa.....	Pág. 7
4. Estudio de cargas administrativas.....	Pág. 10
5. Impacto presupuestario.....	Pág. 11
6. Impacto económico.....	Pág. 14
7. Impacto por razón de género.....	Pág. 15
8. Impacto de diversidad de género.....	Pág. 15
9. Impacto sobre la infancia y la adolescencia y sobre las familias	Pág. 15
10. Impacto Agenda 2030.....	Pág. 15
11. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.....	Pág. 16
12. Otros impactos.....	Pág. 16

INTRODUCCIÓN:

Esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 en relación con el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y con arreglo a lo previsto en el *Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia*, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

CONTENIDO:

1.- FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Órgano Impulsor	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF).	Fecha de inicio: 9 marzo 2023
Consejería proponente	Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital	
Título de la Norma	Proyecto de Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión del «Bono Ayuda a las Hipotecas».	
Tipo de Memoria	Memoria de Análisis de Impacto Normativo Inicial.	
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA		
Situación que se regula	A través de la concesión de ayudas se pretende aliviar el impacto que la subida de los tipos de interés y el aumento de la inflación están teniendo en la economía doméstica de las familias vulnerables que soportan la carga de un préstamo hipotecario a tipo variable o mixto.	
Finalidad del proyecto	Regular los aspectos normativos esenciales de la concesión de ayudas económicas directas a las personas beneficiaras, afectadas por el impacto del aumento sobrevenido de la cuota hipotecaria.	
Principales alternativas consideradas	No se han considerados alternativas a esta medida.	
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN		
Tipo de norma	Orden.	
Competencia de la CARM	El artículo 10 Uno de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia del Estatuto de Autonomía otorga competencias exclusivas a los poderes públicos regionales en las siguientes materias: 2. Urbanismo y vivienda, 11. Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, y 18. Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.	
Estructura y contenido de la norma	El proyecto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en 13 artículos y 2 disposiciones finales.	

	El contenido regula los aspectos normativos esenciales de la concesión de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias, afectadas por el impacto del aumento sobrevenido de la cuota hipotecaria.
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	Se ha propuesto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital para el ejercicio 2023, aprobado mediante Orden de 21 de febrero de 2023, para que incluya las ayudas previstas en el proyecto de orden.
Novedades introducidas.	a) Se crea un nuevo tipo de ayudas relacionadas con el correcto funcionamiento del sistema financiero, que pretende contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables. b) En el marco de la simplificación administrativa, debido a la urgencia de proporcionar un instrumento en favor de las familias en situación vulnerables y en aras de la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa se reducen las cargas burocráticas a través de la simplificación de trámites, sinergias entre administraciones e impulsando la administración electrónica con la implantación de la tramitación electrónica del procedimiento regulado en esta orden.
Normas cuya vigencia resulta afectada	El proyecto de orden no prevé la modificación ni la derogación de ninguna norma anterior.
Trámite de audiencia	A los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la consulta pública previa a la elaboración normativa del proyecto de orden del consejero entre los días 9 y 15 de marzo de 2023, sin que se hayan recibido aportaciones significativas. El proyecto de orden será objeto de información y audiencia pública en el portal de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante un período de 7 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015; artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y, en particular, por lo

	que se refiere a la participación ciudadana, artículo 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con respecto a la transparencia, el borrador de orden, se publicará en el siguiente enlace: http://transparencia.carm.es/iniciativas-normativas
Informes recabados	Durante la tramitación se recabará el correspondiente informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Administración Digital.
ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada	No supone una reducción de cargas administrativas con respecto a otros procedimientos de concesión de ayudas.
Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada	No incorpora nuevas cargas administrativas distintas de la imprescindible solicitud de la ayuda por parte de la persona beneficiaria.
No afecta a las cargas administrativas	No afecta
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria, implica gasto/ingreso	El impacto presupuestario en el PAIF del ICREF para el ejercicio 2023, derivado de la aprobación del proyecto normativo consistente en el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas y de la inmediata aprobación de la convocatoria ascenderá a un total de 8.000.000 de euros. A tales efectos, se incluirá en el expediente administrativo un certificado sobre la existencia de consignación por dicho importe para hacer frente a los gastos que se generen en el ejercicio, previa tramitación de modificación de crédito y modificación del PAIF del ICREF por dicho importe.
En recursos de personal	La entrada en vigor de esta disposición no implica aumento de recursos de personal.
En recursos materiales	No están previstos gastos en recursos materiales.

IMPACTO ECONÓMICO	
Efectos sobre la economía general	La regulación propuesta pretende que la modificación sobrevenida de las condiciones financieras de los productos que ofrecen las entidades pertenecientes al sistema financiero no cause un impacto negativo que dañe de forma irremediable el tejido social y económico de la Región de Murcia, protegiendo la economía doméstica de las familias vulnerables.
Efectos sobre la competencia en el mercado	La regulación propuesta no producirá restricciones al acceso de nuevas entidades u organizaciones, ni restricciones que limiten la libertad para competir o limiten sus incentivos a hacerlo.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	Nulo
IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO	Nulo
IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	Positivo, en la medida en que la norma está diseñada para amortiguar el impacto del aumento de la cuota hipotecaria que afecta a familias vulnerables, de las que forman parte niños y adolescentes.
IMPACTO SOBRE LA FAMILIA	Positivo, en la medida en que la norma está diseñada para amortiguar el impacto del aumento de la cuota hipotecaria que afecta a familias vulnerables.
IMPACTO AGENDA 2030	Positivo, en la medida en que se pretende contribuir al fin de la pobreza y a la reducción de las desigualdades, que son dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
OTROS IMPACTOS	Se producen impactos positivos sobre la población en general, con especial atención al derecho de acceso a la vivienda de los sectores de población que tengan mayor dificultad económica y los grupos de población con características sociales o circunstancias específicas que los hagan más vulnerables, con los efectos que esto conlleve en las correspondientes políticas sectoriales. Se incide, por tanto, en la cohesión social y en las políticas de igualdad y protección.
EVALUACIÓN NORMATIVA	NO

2.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

La oportunidad y motivación técnica del proyecto de Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital se analizan en profundidad en el preámbulo de la norma.

En los últimos meses los tipos de interés han experimentado un fuerte crecimiento en la zona euro. En julio de 2022 el Banco Central Europeo decretó la primera subida de tipos en once años, iniciando la senda que se ha mantenido desde entonces con el fin de contener la mayor inflación en décadas. Así, en septiembre de 2022 el Euribor a doce meses, principal índice de referencia para las hipotecas a tipo variable, escaló hasta el 2,23 por ciento, 2,6 puntos porcentuales más que en el mismo mes del año 2021 y un 78 por ciento mayor que el valor alcanzado en el mes inmediatamente anterior.

Desde 2021 los ciudadanos han sufrido de forma progresiva el impacto de la subida de precios de la energía y de los productos básicos de la cesta de la compra. Estos efectos se han acentuado especialmente para aquellas familias que tienen una vivienda en propiedad financiada a través de una hipoteca referenciada a tipo variable. Con los últimos datos disponibles de 2022, solo el 19,57 por ciento de las nuevas hipotecas contratadas eran de este tipo, lo que da cuenta de la adaptación de los ciudadanos y del sector financiero al nuevo contexto económico. No obstante, hay que tener en cuenta que este producto ha sido tradicionalmente mayoritario en el mercado hipotecario, representando, por ejemplo, un 91,79 por ciento de las hipotecas contratadas en la Región de Murcia en 2015, y ha supuesto cerca de la mitad del total de hipotecas en años sucesivos.

Lo anterior da cuenta de la dimensión del impacto que la subida de tipos tiene en la economía de las familias de la Región de Murcia, especialmente en aquellas que contrataron su hipoteca en los últimos años y aún tienen un importante porcentaje del principal prestado pendiente de devolver. A ello hay que sumar la subida de precios de la energía y de los productos básicos de la cesta de la compra, lo que afecta de forma más significativa a los hogares de rentas medias y bajas.

Así, considerando que entre las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las entidades que constituyen el sistema financiero, está incluida la de velar por que la modificación sobrevenida de las condiciones financieras de los productos que ofrecen no cause un impacto negativo que dañe de forma irremediable el tejido social y económico de la Región de Murcia; y siendo necesaria la puesta en marcha de medidas urgentes que contribuyan a aliviar el impacto que la carga financiera asociada a la subida de interés de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual pueda tener sobre la economía de las familias vulnerables de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno decidió adoptar un acuerdo el 9 de marzo de 2023 por el que le asigna al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia la *«función de velar por contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables»*. Tal y como indica el acuerdo del Consejo

de Gobierno, para cumplir esta función el Instituto adoptará las medidas de apoyo o fomento que se consideren oportunas.

La propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital incide también en que las medidas en esta materia deben adoptarse de forma urgente, para paliar en lo posible el efecto pernicioso que la subida de los tipos de interés, así como el aumento de la inflación, están teniendo sobre las economías domésticas. Asimismo se prevé la presentación de un gran número de solicitudes que deben resolverse en el menor tiempo posible para dar respuesta a las necesidades de las familias vulnerables.

3.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

3.1. Competencia de la CARM y del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

La competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre esta materia se basa en los apartados 2, 11 y 18 del artículo 10 Uno de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Este precepto otorga competencias exclusivas a los poderes públicos regionales en las siguientes materias: 2. Urbanismo y vivienda, 11. Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, y 18. Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Tal y como se indica en el informe jurídico que acompaña la propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de 8 de marzo de 2023, *«analizadas las competencias de los distintos órganos directivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el que se indica que no tiene competencias para la gestión de ayudas enfocadas a aliviar las condiciones financieras que se derivan de la constitución de un préstamo hipotecario»* el Consejero propone utilizar la administración institucional dependiente de su consejería para adoptar las medidas necesarias para paliar el impacto de la subida de las cuotas hipotecarias.

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008, crea el Instituto de Crédito y Finanzas como una entidad pública empresarial adscrita a la consejería competente en materia de hacienda, y recoge entre sus fines generales el de *«Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, y fomentar el conocimiento y la cultura en este ámbito.»* En cuanto a sus funciones, además de las recogidas expresamente, su norma de creación prevé que *«el Instituto asumirá cualesquiera otras funciones que le atribuyan las leyes o que le asigne el Consejo de Gobierno o la consejería competente en materia de hacienda en el ámbito de sus respectivas competencias.»*

De acuerdo con la propuesta del Consejero de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Administración Digital, el Consejo de Gobierno en reunión de 9 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Asignar al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, la función de velar por contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables. Para ello, adoptará las medidas de apoyo o fomento que se consideren oportunas.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de esta función se dotará al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de los medios técnicos, económicos y humanos que sean necesarios.»

Finalmente, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indica que corresponde al Consejero competente por razón de la materia establecer las bases reguladoras de la concesión de la subvención. Tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición emanada del Consejero adoptará la forma de Orden.

3.2. Contenido y tramitación.

El proyecto de Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital regula los aspectos normativos esenciales de la concesión de ayudas económicas directas por una cuantía fija de 300 euros a las personas beneficiarias, afectadas por el impacto del aumento sobrevenido de la cuota hipotecaria.

El proyecto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en 13 artículos y 2 disposiciones finales, en los que se recoge el contenido mínimo necesario de las bases de una subvención previsto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos para obtener la ayuda.

Artículo 5. Normas para el cálculo de la renta de la unidad familiar.

Artículo 6. Miembros computables de la unidad familiar.

Artículo 7. Concesión de la ayuda.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 12. Reintegro de las ayudas.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Disposición final primera. Impugnación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y tiene vigencia indefinida. Dado que este tipo de ayudas responden a una situación sobrevenida y en consecuencia son de nueva creación, el proyecto de orden no prevé la modificación ni la derogación de ninguna norma anterior. Por otra parte, sí exige la creación de un nuevo procedimiento disponible para los solicitantes en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la consulta pública previa a la elaboración normativa del proyecto de orden del consejero entre los días 9 y 15 de marzo de 2023, sin que se hayan recibido aportaciones significativas.

El proyecto de norma será sometido al trámite de audiencia pública indicado en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el apartado 2 del artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con las últimas modificaciones introducidas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras hacen referencia a su integración en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital para el ejercicio 2023, aprobado mediante Orden de 21 de febrero de 2023, y cuya modificación se ha solicitado.

3.3. Análisis jurídico.

En cuanto a la naturaleza de la medida adoptada conviene indicar que se trata de ayudas o «subvenciones impropias», de acuerdo con la definición doctrinal. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia (CJRM) se refería de modo didáctico a la diferenciación entre estas y las subvenciones en sentido estricto en su Dictamen 189/06, emitido con ocasión del Anteproyecto de Ley de Renta Básica de la Región, siguiendo la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 2002:

«"La subvención comporta una atribución dineraria al beneficiario a cambio de adecuar el ejercicio de su actuación a los fines perseguidos con la medida de fomento y que sirven de base para su otorgamiento. La subvención no responde a una "causa donandi", sino a la finalidad de intervenir a través de unos condicionamientos o de un "modus", libremente aceptado por el beneficiario, en la actuación del mismo. Existe, por tanto, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los concretos términos en que procede su concesión".

Pero una entrega de fondos públicos sin contraprestación directa, y que tenga una finalidad pública, no es encajable en el concepto de subvención del artículo 2.1 de la Ley 38/2003 si carece de la afectación al cumplimiento de un determinado objetivo que se impone al beneficiario a modo de carga. Para este otro género de actividad administrativa se ha predicado por la doctrina el concepto de ayudas o también el de "subvenciones impropias", en las que la finalidad no es el fomento, sino la tutela social de situaciones de necesidad. [...] Son ayudas vinculadas al status de los beneficiarios, sin perseguir a través de su otorgamiento ninguna actuación específica de éstos, ni estar fundado su otorgamiento en la previa realización de una actividad determinada.

[...] El contenido objetivo de la actuación administrativa se caracteriza por tratarse de la dispensación de ayudas, resaltando que lo entregado en tal concepto de ayuda se otorga para ser simplemente consumido o usado, sin que se conceda en atención a otra actividad o conducta del beneficiario. Es decir, que no concurre la cualidad de afectación en la ayuda o subvención impropia y, en lógica correspondencia, el acto administrativo de concesión no conlleva la paralela imposición de carga o condición resolutoria alguna.»

4.- ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS:

La orden que se informa no supone, en principio, un incremento de las cargas administrativas de los ciudadanos. Al tratarse de una ayuda el beneficiario debe solicitarla a la Administración, acompañando los documentos que no estén en poder de la Administración concedente ni puedan ser consultados por esta, en virtud de la colaboración entre administraciones.

Dada la necesidad urgente de proporcionar un alivio a las familias vulnerables que se han visto afectadas por el aumento de la cuota de las hipotecas y previendo la presentación de un gran número de solicitudes que deben resolverse en el menor tiempo posible, se ha considerado oportuno establecer como obligatoria la presentación telemática de la solicitudes a través del correspondiente procedimiento de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo ello en atención a las siguientes consideraciones que se recogen en el preámbulo de la propuesta normativa:

«La Encuesta del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares, año 2022, ofrece datos tales como que el teléfono móvil está presente en el 99,5 por ciento de los hogares españoles (casi la totalidad). En dichos hogares, el 82,9 por ciento (con al menos un miembro de entre 16 a 74 años) dispone de algún tipo de ordenador (de sobremesa, portátil o Tablet) y el 96,1 por ciento dispone de acceso a Internet por banda ancha fija o móvil. En concreto, en la Región de Murcia, el porcentaje de personas (de 16 a 74 años) que han utilizado Internet diariamente (al menos cinco días a la semana) alcanza el 87,3 por ciento, y el de personas que han utilizado la red al menos una vez por semana en los últimos tres meses se eleva hasta el 92,9 por ciento.

Visto lo anterior, en aras de garantizar la igualdad de posibilidades en la inmediatez de la presentación, desde cualquier hora o lugar donde se encuentre la persona interesada, y de conseguir la máxima agilidad y automatización en la ordenación, tramitación, concesión y pago de la ayuda, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para optar a la misma, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite que, reglamentariamente, se pueda establecer la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que estén suficientemente capacitadas técnicamente y quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.»

5.- ANÁLISIS DE IMPACTOS:

5.1. Impacto presupuestario

Los distintos aspectos relativos al impacto presupuestario de la propuesta se analizan en el informe de 16 de marzo de 2023 del Área de Administración y Recursos del ICREF:

«(...) - El proyecto normativo tiene como objeto aprobar la Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención para amortiguar el impacto en las familias del aumento de las cuotas hipotecarias de la vivienda habitual.

- Sobre la base de que el incremento de las cuotas de préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual recientemente revisados ha pesado más en aquellas familias con renta inferior a 31.658€, que hubieran contratado con entidades financieras préstamos de esta naturaleza en los últimos siete años (concretamente desde 2015 y hasta 31 de diciembre de 2021) a tipo de interés variable, y que hayan revisado tipo en los últimos meses especialmente por la fuerte subida experimentada de este índice de referencia entre los meses de septiembre-diciembre de 2022 y de enero-marzo de 2023, siempre y cuando este incremento haya sido de al menos entre un 25-30% respecto de la cuota anterior; se estima que el importe total de recursos para destinar a los potenciales beneficiarios de la ayuda podría alcanzar 8.000.000 €.

- El importe previsto conceder por beneficiario se ha estimado en una cuantía fija de 300€, teniendo en cuenta que podrían ser perceptores de la ayuda, en las condiciones descritas, aproximadamente 26.667 familias.

3. A la vista de lo considerado anteriormente, se pone de manifiesto que el coste que supone la aprobación del proyecto normativo, no puede ser asumido por el ICREF, toda vez que los recursos presupuestarios de que dispone este organismo para el ejercicio 2023 están destinados prácticamente en su totalidad al otorgamiento de crédito público a PYMES y autónomos de la Región de Murcia.

Es necesario resaltar que el proyecto normativo tiene como objetivo dar respuesta a una nueva función asignada al ICREF por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, con respecto a las establecidas en su ley de creación, en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2023. Según certificado de la misma fecha se acuerda:

«PRIMERO.- Asignar al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, la función de velar por contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables. Para ello, adoptará las medidas de apoyo o fomento que se consideren oportunas.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de esta función se dotará al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de los medios técnicos, económicos y humanos que sean necesarios.»

En consecuencia, a fin de realizar las actuaciones que conlleva la nueva función asignada, y más concretamente las relativas al proyecto normativo (...), y en ejecución de las medidas de índole económico adoptadas en el acuerdo, será necesaria una modificación presupuestaria para incrementar las consignaciones presupuestadas a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el importe mencionado, así como una modificación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del ente en el mismo importe con el siguiente detalle:

Modificación presupuestaria en el presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital del ejercicio 2023:

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ORIGEN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
110500.633A.58000	47758	8.000.000 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DESTINO		
110100.611A.44003	50575	8.000.000 €

Modificación del PAIF del ejercicio 2023 del ICREF:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (INGRESOS)	
ARTÍCULO	IMP.MODIFICACIÓN (+/-)
42 "De la Administración General de la Comunidad Autónoma"	8.000.000 €



PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (GASTOS)	
ARTÍCULO	IMP.MODIFICACIÓN (+/-)
48 “A familias e instituciones sin fines de lucro”	8.000.000 €

De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, los expedientes de modificaciones de crédito en los Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que afecten a las subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza a favor de las entidades públicas empresariales, se autorizarán por el Consejo de Gobierno, debiéndose incluir en el expediente la propuesta de modificación de sus presupuestos, así como de la documentación complementaria de los mismos que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, donde se recogerán las repercusiones de la modificación de crédito.

A tales efectos, el titular de la consejería competente en materia de hacienda elevará de forma conjunta para su aprobación al Consejo de Gobierno, tanto la propuesta de modificación de crédito, como la oportuna propuesta de modificación de dichos presupuestos y de la documentación complementaria de los mismos.

4. El coste que supone el proyecto normativo, se financia con fondos propios procedentes de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

5. Puesto que los gastos a ejecutar están financiados con ingresos adicionales provenientes de la CARM, la ejecución de los mismos no supondrá déficit para el ICREF

6. Tampoco afectará a anualidades futuras por cuanto las ayudas previstas se ejecutarán con cargo al presupuesto del ICREF del ejercicio 2023.

7. No se estima efecto recaudatorio alguno en el desarrollo y ejecución de las medidas previstas en el proyecto normativo.

8. La puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones y procedimientos que conlleva la aprobación de la norma requerirán del uso de una aplicación informática que permita agilizar los procedimientos de solicitud, resolución de concesión y pago. Sin embargo, no será necesario contratar los servicios para el desarrollo y/o adquisición de una herramienta de esta naturaleza al contar, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023, con el apoyo de la Dirección General de Informática y Transformación Digital que pondrá a disposición del ICREF personal informático, así como las aplicaciones ya existentes en la Administración General que gestionan ayudas de similar naturaleza, sin que la prestación de estos servicios suponga coste adicional alguno para el centro directivo.

9. Dado que en la actualidad el ICREF no dispone de los recursos humanos suficientes para la gestión de las actuaciones y procedimientos que conlleva la puesta en marcha del proyecto normativo, el Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023 ha previsto la dotación de los medios humanos necesarios para que este Organismo pueda llevar a cabo la función encomendada, sin menoscabo del resto de las funciones que actualmente desarrolla el personal del ICREF para cumplir con las actividades que también le son propias.

En consecuencia, la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital prestará el apoyo administrativo necesario con su personal funcionario para llevar a cabo el procedimiento de instrucción de los expedientes de subvención que conlleva el proyecto normativo, asistiendo al órgano competente para la concesión de subvenciones. La dotación de estos medios humanos no supondrá para la Secretaría General coste adicional alguno, ya que las tareas de apoyo no requerirán del aprovisionamiento de nuevo personal por parte de la Secretaría General, ni tampoco implicará incremento de las retribuciones de los funcionarios respecto de las que perciben actualmente.

10. Con base en todo lo anterior, se concluye que el impacto presupuestario en el PAIF del ICREF para el ejercicio 2023, derivado de la aprobación del proyecto normativo y posterior convocatoria, consistente en el establecimiento de las bases reguladoras de la subvención para amortiguar el impacto en las familias del aumento de las cuotas hipotecarias de la vivienda habitual, ascenderá a un total de 8.000.000 €. A tales efectos, se incluirá en el expediente administrativo un certificado sobre la existencia de consignación por dicho importe para hacer frente a los gastos que se generen en dicho ejercicio, previa tramitación de modificación de crédito y modificación del PAIF del ICREF por dicho importe.»

5.2. Impacto económico.

El impacto económico de la propuesta ha sido analizado en el correspondiente informe de 16 de marzo de 2023 del Área de Administración y Recursos del ICREF, del que se extraen las siguientes conclusiones:

«Es importante resaltar que el proyecto normativo no tiene como finalidad regular directa o indirectamente sectores económicos o empresariales, porque sus destinatarios son personas físicas que forman parte de familias cuya renta media del hogar no supera 31.658 euros, ubicándose en la sociedad como familias especialmente vulnerables.

Es conveniente aclarar que, siendo objeto de la norma compensar en alguna medida el impacto que la carga financiera asociada a la subida de interés de las hipotecas variables, constituidas sobre la vivienda habitual por medio de una ayuda de 300 euros por familia beneficiaria, el impacto sobre el tejido productivo será limitado, ya que la norma se orienta al alivio de las economías domésticas de la Región de Murcia.

Por tanto, y a la vista de lo anterior, el análisis sobre sectores económicos afectados y la posible incidencia en el cumplimiento de la normativa que regula la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, no aplica en ningún caso al proyecto normativo que se analiza, porque no implica medidas con incidencia en el ámbito empresarial, u otros preceptos aplicables a PYMES de forma directa o indirecta, reduciéndose su impacto al ámbito social de la Región en el sentido de mejorar la calidad de vida de los que en ella viven.»

5.3. Impacto por razón de género.

No se aprecian impactos de la disposición que se pretende aprobar por razón de género, es decir, el género no influye de ninguna forma en la aplicación de la norma. Se ha prestado especial atención a la redacción de la Propuesta de conformidad con el lenguaje no sexista.

5.4. Impacto de diversidad de género.

El presente análisis de impacto sobre orientación sexual e identidad de género se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se aprecian impactos de la disposición que se pretende aprobar sobre la diversidad sexual, identidad y expresión de género de sus destinatarios, y no existen impactos negativos, ni discriminación directa o indirecta sobre lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

El impacto de esta orden por razón de diversidad de género es nulo.

5.5. Impacto sobre la infancia y la adolescencia y sobre la familia.

Se prevé que el impacto sobre la infancia y la adolescencia y sobre la familia sea positivo, en la medida en que la norma está diseñada para amortiguar el efecto negativo del aumento de la cuota hipotecaria sobre las familias vulnerables, de las que forman parte niños y adolescentes.

5.6. Impacto Agenda 2030.

El impacto relativo a la proyección de la futura norma en la consecución de la Agenda 2030 se recomienda incluir en la MAIN por aplicación de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 1 de julio de 2021, y el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2020.

Con la ayuda para amortiguar el impacto del aumento de la cuota hipotecaria que afecta a familias vulnerables se pretende contribuir al fin de la pobreza y a la reducción

de las desigualdades, que son dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. El impacto es positivo.

5.7. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, recomienda incluir en la MAIN de una propuesta normativa el análisis sobre si la norma propuesta puede tener efectos, directos o indirectos, sobre las personas con discapacidad.

Se estima que el impacto en este caso es nulo.

5.8. Otros impactos.

Se producen impactos positivos sobre la población en general, con especial atención al derecho de acceso a la vivienda de los sectores de población que tienen mayor dificultad económica y los grupos de población con características sociales o circunstancias específicas que los hace más vulnerables, con los efectos que esto conlleva en las correspondientes políticas sectoriales. Se incide, por tanto, en la cohesión social y en las políticas de igualdad y protección.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

VºBº

LA RESPONSABLE DEL ÁREA
JURÍDICA Y ASUNTOS EUROPEOS
DEL ICREF

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICREF

Clara de la Villa Batres

Nicolás González Gallego